

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Radicado	76-001-31-03-017-2022-00264-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Sutex SAS
Demandado	Infashin Group SAS y German Andrés Arias Valencia

Mediante escritos que anteceden, las entidades Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Banco Davivienda, Banco Itau, Banco Falabella, Banco Scotiabank Colpatría, Bancolombia, Banco Caja Social, Bancoomeva, Bbva y las Cámara de Comercio de Tuluá, Valledupar, Oriente Antioqueño, Dosquebradas, Sogamoso, Bogotá D.C., Bucaramanga, Santiago de Cali, Palmira, Pasto, Armenia, Barranquilla y Popayán, informan al despacho sobre las medidas de embargo aquí decretadas, por lo tanto, esta instancia pondrá en conocimiento de la parte demandante dichas respuestas, para los fines que considere pertinentes.

Por su lado, se procederá a comisionar a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK, medida decreta en auto del 8 de noviembre de 2022 por cuanto se encuentra inscrita la medida de embargo en cada uno de los certificados de existencia y representación allegados a la presente acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Banco Davivienda, Banco Itau, Banco Falabella, Banco Scotiabank Colpatría, Bancolombia, Banco Caja Social, Bancoomeva, Bbva y las Cámara de Comercio de Tuluá, Valledupar, Oriente Antioqueño, Dosquebradas, Sogamoso, Bogotá D.C., Bucaramanga, Santiago de Cali, Palmira, Pasto, Armenia, Barranquilla y Popayán, respecto de la solicitud de medidas cautelares dentro del presente proceso de ejecución, para los fines que considere pertinentes.

2.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE APARTADÓ-ANTIOQUIA (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK APARTADÓ, identificado con matrícula mercantil No. 94245 de la Cámara de Comercio de Urabá,

ubicado en la Carrera 99 No. 84-18 Kilómetro 1 Vía Carepa CC Nuestro Urabá LC 101 Apartadó-Antioquia, de propiedad de la parte demandada.

3.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ARMENIA-QUINDIO (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK ARMENIA, identificado con matrícula mercantil No. 247124 de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, ubicado en la Carrera 14 No. 16-60 de Armenia-Quindío, de propiedad de la parte demandada.

4.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BELLO-ANTIOQUIA (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK PUERTA DEL NORTE, identificado con matrícula mercantil No. 21-710585-02 de la Cámara de Comercio de Medellín, ubicado en la LC 1027 ET Centro Comercial Puerta del Norte 2 Diagonal 55 de Bello-Antioquía, de propiedad de la parte demandada.

5.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK AMERICAS, identificado con matrícula mercantil No. 02840028 de la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicado en la Calle 71D No. 6-94 Sur CC Plaza de las Américas LC 1228 de Bogotá D.C., de propiedad de la parte demandada.

6.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK BOGOTÁ BOSA, identificado con matrícula mercantil No. 03193468 de la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicado en la Calle 65 Sur No. 78H-51 CC Gran Plaza Bosa LC 249 de Bogotá D.C., de propiedad de la parte demandada.

7.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK BOGOTÁ, identificado con matrícula mercantil No. 03193473 de la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicado en la Calle 59C Sur No. 51-21 CC Gran Plaza El Ensueño LC 147 de Bogotá D.C., de propiedad de la parte demandada.

8.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK EL ENSUEÑO, identificado con matrícula mercantil No. 03193473 de la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicado en la Calle 59C Sur No. 51-21 CC Gran Plaza El Ensueño LC 147 de Bogotá D.C., de propiedad de la parte demandada.

9.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK RESTREPO, identificado con matrícula mercantil No. 02894097 de la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicado en la Carrera 19 No. 17-08 Sur Barrio Restrepo de Bogotá D.C., de propiedad de la parte demandada.

10.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK BARRANQUILLA, identificado con matrícula mercantil No. 683.760 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, ubicado en la Calle 74 No. 38D-113 LT 53 CC Único de Barranquilla-Atlántico, de propiedad de la parte demandada.

11.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK VIVA BARRANQUILLA, identificado con matrícula mercantil No. 749.051 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, ubicado en la Carrera 51B No. 87-50 LT 322 CC VIVA de Barranquilla-Atlántico, de propiedad de la parte demandada.

12.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK PORTAL DEL PRADO BARRANQUILLA, identificado con matrícula mercantil No. 771.670 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, ubicado en la Calle 53 No. 46-192 CC Portal del Prado LO 2-23 de Barranquilla-Atlántico, de propiedad de la parte demandada.

13.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK BUCARAMANGA, identificado con matrícula mercantil No. 492798 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, ubicado en la Calle 51 No. 36-43 Local 217 Conjunto Centro Comercial la Quinta barrio Cabecera del Llano Bucaramanga, de propiedad de la parte demandada.

14.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUGA (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK BUGA, identificado con matrícula mercantil No. 63614 de la Cámara de Comercio de Buga, ubicado en la Calle 7 No. 12-01 BRR José María Cabal de Buga, de propiedad de la parte demandada.

15.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del

establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK CARTAGENA DE INDIAS, identificado con matrícula mercantil No. 42705702 de la Cámara de Comercio de Cartagena, ubicado en la Avenida Pedro de Heredia Carrera 13 No. 51-65 CC MALL PLAZA de Cartagena, de propiedad de la parte demandada.

16.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGO (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK CARTAGO, identificado con matrícula mercantil No. 97660 de la Cámara de Comercio de Cartago, ubicado en la Calle 34 No. 2-45 CCO NUESTRO CARTAGO LC 271 de Cartago Valle, de propiedad de la parte demandada.

17.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CAUCACIA (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK CARTAGO, identificado con matrícula mercantil No. 21-693578-02 de la Cámara de Comercio de Medellín, ubicado en la Carrera 20 No. 27-74 CCO VIVA CAUCACIA LOC 102 de Caucaasia-Antioquía, de propiedad de la parte demandada.

18.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES CÚCUTA (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK SAN JOSE DE CUCUTA, identificado con matrícula mercantil No. 377198 de la Cámara de Comercio de Cúcuta, ubicado en el LOCAL 20 CCO VIA ANILLO ORIENTAL 13 70 CC JARDIN PLAZA de Cúcuta-Norte de Santander, de propiedad de la parte demandada.

19.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DOSQUEBRADAS (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK DOSQUEBRADAS, identificado con matrícula mercantil No. 52523 de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, ubicado en la Calle 24 No. 16-25 CC UNICO OUTLET de Dosquebradas-Risaralda, de propiedad de la parte demandada.

20.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DOSQUEBRADAS (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK DOSQUEBRADAS, identificado con matrícula mercantil No. 62488 de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, ubicado en el Centro Comercial El Progreso Locales 102-107 AV. Simón Bolívar No. 38-130 El Progreso de Dosquebradas-Risaralda, de propiedad de la parte demandada.

21.- COMISIONAR a los JUZGADOS 36 Y 37 CIVILES MUNICIPALES DE CALI que son de conocimiento exclusivo de despachos comisarios, a través de la SECCIÓN REPARTO OFICINA JUDICIAL - SECCIONAL CALI, a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado

XPLOD NEW YORK CALI 2, identificado con matrícula mercantil No. 1026757 de la Cámara de Comercio de Cali-Valle, ubicado en la Calle 52 No. 3-29 TO 02CC ÚNICO OUTLET LC 208 Barrio El Sena de Cali-Valle, de propiedad de la parte demandada.

22.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES GIRARDOT, CUNDINAMARCA (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK GIRARDOT UNICENTRO, identificado con matrícula mercantil No. 93967 de la Cámara de Comercio de Girardot, Alta Magdalena y Tequendama, ubicado en la Carrera 7 A No. 33-77 CC Unicentro Girardot Local 1-44 Barrio la Magdalena de Girardot, Cundinamarca, de propiedad de la parte demandada.

23.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES IBAGUÉ, TOLIMA, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK IBAGUÉ, identificado con matrícula mercantil No. 304441 de la Cámara de Comercio de Ibagué, ubicado en la Carrera 3 Calle 17-00 ESQ ED HOTEL SUIZA Barrio Centro de Ibagué, de propiedad de la parte demandada.

24.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES MANIZALES, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK MANIZALES, identificado con matrícula mercantil No. 20324 de la Cámara de Comercio de Manizales, ubicado en la AV KEVIN ANGEL CR 14 No. 55D-251 CC MALL PLAZA LC BH 028-CAROLA de Manizales, Caldas, de propiedad de la parte demandada.

25.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES VALLEDUPAR, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK MAYALES, identificado con matrícula mercantil No. 186249 de la Cámara de Comercio de Valledupar, ubicado en la Calle 31 No. 6A-133 CC MAYALES LOCAL 57 de Valledupar, Cesar, de propiedad de la parte demandada.

26.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES MEDELLÍN, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK MEDELLÍN, identificado con matrícula mercantil No. 21-646882-02 de la Cámara de Comercio de Medellín, ubicado en la Carrera 64 C No. 78-580 TER DEL NORTE LC 110 de Medellín, Antioquía, de propiedad de la parte demandada.

27.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES MEDELLÍN, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK MEDELLÍN JUNIN, identificado con matrícula mercantil No. 21-707660-02 de la Cámara de Comercio

de Medellín, ubicado en la Carrera 49 No. 52-173 Barrio la Candelaria de Medellín, Antioquía, de propiedad de la parte demandada.

28.- COMISIONAR a los JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA CEJA, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK LA CEJA, identificado con matrícula mercantil No. 124313 de la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño, ubicado en la DG 13E 26A 216 CC VICA LA CEJA LC 146 BRRR FRAY EUGENIO de La Ceja, Antioquía, de propiedad de la parte demandada.

29.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PALMIRA, VALLE, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD PALMIRA, identificado con matrícula mercantil No. 110769 de la Cámara de Comercio de Palmira, ubicado en la KM 2 VIA LAS PALMAS CC LLANOGRANDE LOCAL 313 SANTA BARBARA de Palmira, Valle, de propiedad de la parte demandada.

30.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PASTO, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK PASTO, identificado con matrícula mercantil No. 202452 de la Cámara de Comercio de Pasto, ubicado en la Carrera 22 No. 61-6 CC UNICO OUTLET PASTO LC 10 BB PUCALPA 1-PUCALPA 1 de Pasto, de propiedad de la parte demandada.

31.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PEREIRA, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK PEREIRA, identificado con matrícula mercantil No. 18164545 de la Cámara de Comercio de Pereira, ubicado en la Carrera 8 No. 19-41 local 223 de Pereira-Risaralda, de propiedad de la parte demandada.

32.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES POPAYÁN, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK POPAYÁN, identificado con matrícula mercantil No. 204198 de la Cámara de Comercio de Popayán, ubicado en la KR 9 No. 24 A NORTE -21 CCP CAMPANARIO LC 117A de Popayán, Cauca, de propiedad de la parte demandada.

33.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES RIOHACHA, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK RIOHACHA, identificado con matrícula mercantil No. 154696 de la Cámara de Comercio de Guajira, ubicado en la Calle 15 No. 18-274 CC VIVIA WAJIIRA LC 135 de Rioacha, Guajira, de propiedad de la parte demandada.

34.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES RIONEGRO, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK RIONEGRO, identificado con matrícula mercantil No. 130478 de la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño, ubicado en la CL 43 No. 54 139 CC SAN NICOLAS LC 1213 ET BRR ORIENTE de Rionegro, Antioquía, de propiedad de la parte demandada.

35.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES SANTA MARTA, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK SANTA MARTA, identificado con matrícula mercantil No. 221488 de la Cámara de Comercio de Santa Marta, ubicado en la CL 4 No. 11 A-119 C.C. ARRECIFE SANTA MARTA LC 107 BRR VILLAMAR de Santa Marta, Magdalena, de propiedad de la parte demandada.

36.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES SOACHA, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK SOACHA, identificado con matrícula mercantil No. 03193478 de la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicado en la CR 4 ESTE 31 40 CC GRAN PLAZA SOACHA LC 152 de Soacha-Cundinamarca, de propiedad de la parte demandada.

37.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES SOGAMOSO, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK SOGAMOSO, identificado con matrícula mercantil No. 80024 de la Cámara de Comercio de Sogamoso, ubicado en la CL 13 No. 11-28 Barrio Centro de Sogamoso, Boyacá, de propiedad de la parte demandada.

38.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES TULUA, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK TULUA, identificado con matrícula mercantil No. 97502 de la Cámara de Comercio de Tuluá, Valle, ubicado en la CR 19 No. 28-76 CC LA HERRADURA LC G01 PUEBLO NUEVO de Tuluá, Valle, de propiedad de la parte demandada.

39.- COMISIONAR a los JUZGADOS 36 Y 37 CIVILES MUNICIPALES DE CALI que son de conocimiento exclusivo de despachos comisorios, a través de la SECCIÓN REPARTO OFICINA JUDICIAL - SECCIONAL CALI, a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD UNICENTRO, identificado con matrícula mercantil No. 927420 de la Cámara de Comercio de Cali-Valle, ubicado en la KR 100 No. 5-169 CCO UNICENTRO CALI LC 267 de Cali-Valle, de propiedad de la parte demandada.

40.- COMISIONAR a los JUZGADOS 36 Y 37 CIVILES MUNICIPALES DE CALI que son de conocimiento exclusivo de despachos comisorios, a través de la SECCIÓN REPARTO OFICINA JUDICIAL - SECCIONAL CALI, a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK UNICO CALI, identificado con matrícula mercantil No. 987793 de la Cámara de Comercio de Cali-Valle, ubicado en la CL 52 No. 3-29 TO 02 CCO UNICO OUTLET CALI C 504 BRR EL SENA de Cali-Valle, de propiedad de la parte demandada.

41.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES VALLEDUPAR, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK VALLEDUPAR, identificado con matrícula mercantil No. 175833 de la Cámara de Comercio de Valledupar, ubicado en la AV HURTADO DG 10 No. 6N-15 CC GUATAPURI PLAZA LC 208 de Valledupar, de propiedad de la parte demandada.

42.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES YOPAL, (REPARTO) a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado XPLOD NEW YORK YOPAL, identificado con matrícula mercantil No. 145799 de la Cámara de Comercio de Casanare, ubicado en la Calle 30 No. 26-29 GRAN PLAZA ALCARAVÁN LC 1-020 BRRR LOS HEROES de Yopal, Casanare, de propiedad de la parte demandada.

43.- COMISIONAR a los JUZGADOS 36 Y 37 CIVILES MUNICIPALES DE CALI que son de conocimiento exclusivo de despachos comisorios, a través de la SECCIÓN REPARTO OFICINA JUDICIAL - SECCIONAL CALI, a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado INSASHION GROUP SAS, identificado con matrícula mercantil No. 925011 de la Cámara de Comercio de Cali-Valle, ubicado en la KR 37 No. 15-96 SA ACOPI EN EL MC DE YUMBO VALLE de Cali-Valle, de propiedad de la parte demandada.

44.- **DECRETAR** el embargo y secuestro de los remanentes que por alguna causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que llegare tener los demandados INFASHION GROUP SAS y GERMAN ANDRÉS ARIAS VALENCIA, dentro del proceso ejecutivo instaurado por la sociedad PRIMATELA SAS que se lleva a cabo en el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, bajo radicado 2022-00237.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

**En Estado No. 107 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 17 de noviembre de 2023

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario**